



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 195

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 239, PRESENTADA POR DON: **MIGUEL ANGEL QUIJANDRIA HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21460551, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 282 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **AIDA SAPONARA CUROTTO DE GONZALES** A FAVOR DE: **CORNELIO QUIJANDRIA A. Y ESPOSA**, CON FECHA 22 DE JULIO DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 635 VUELTA AL 638 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1965 - 1966, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MIGUEL ANGEL QUIJANDRIA HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21460551, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 15:15:04-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 15:13:35-0500

quinientos nueve del veintidós de Enero de mil ochocientos
veintidós. Los veintidos de Julio de mil novecientos
veintidós. Los señores D. Alvaro, Don Felice y Don Felipe
Alvarez Larrea, Don Felipe Banchico. Don Esteban Don
Esteban los señores del contenido de esta escritura de Don
Esteban de Hijo de la lectura que de todo ello los
señores en presencia de los testigos al principio a todos se
firmaron y ratificaron en su contenido y se firmaron
junto con los testigos de todo lo que hoy se ha acordado
en su suar: uno vale.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Numero. Doscientos ochenta y dos	Tempo. a
Tempo. Santa	veintidos
Don. Aida Estebanora Banchico de Angeles	de Julio
A Don. Esteban Banchico A. y esposa	de mil no
	veintidos de

veintidós, ante mí, Don Esteban Banchico Caballero
Notario Público de esta Provincia, con licencia elec-
toral número: cuatro mil novecientos veintidós
en el ochocientos noventa y dos, con la constan.

[Handwritten note:]
Exp. N. 15. 18/05/23
una a p. 1. 1. 1.
de don B. B. B.
don B. B. B.
Banchico H. H. H.
Banchico H. H. H.



Nº 34646630 *testimonios trinitarios*

cia de refugio y los testigos señores don Julio Alhino
 Martin, elata y don Felipe Tricario Sobies que ren-
 unen los requisitos de suyo fojas sesenta y tres
 reunida del Registro de Escrituras Publicas por espas-
 tidad el hecho es que un vecino sesenta y tres
 un vecino sesenta y tres años de edad de esta
 de esta ciudad, viuda, con libreta electoral numero ni-
 mero tres millores trinitario mil ochocientos diec-
 de quince de su casa, y don Gerardo Quijandria
 Alvarez, vecino natural y vecino de esta ciudad, no
 presenta libreta electoral por ser mayor de sesenta
 años de edad casado con doña Angelica Hernandez Trujillo
 quien tambien comparece, vecina natural y vecina
 de esta ciudad, de quince años de su casa, no presenta li-
 breta electoral por ser mayor de sesenta años de edad con
 parecidos mayores de edad proceden por su propio de-
 recho habiles para ventilar e inteligentes en el idioma
 Castellano a quienes escucho asi como a los testigos
 instrumentales de que doy fe, como de haber cumplido
 con lo que disponen los artículos trinitario al enun-
 ciamo de la Ley del Notariado y me entregaron una
 minuta firmada compare. Esta para que se ven-
 tilara el ve a escritura publica lo que se hizo
 con el numero ciento noventa y tres, queda agrega-
 da al legajo respectivo de minutas y sus fines lile-
 tal como sigue Minuta numero: Sesenta y tres.
 Ventas, numero ciento noventa y tres. Señor Notario
 Publico, ofiende usted una escritura de compra
 venta, que origina de una parte a como vendedora de



ya Lida Dapazara Benito de Saugles, representado en
este acto por su señora madre doña Leticia Benito Be-
nauide de Dapazara, según poder bastante otorgado an-
te el Notario de Lullana don Álvaro Mendoga, en fecha su-
bia de Julio de mil novecientos sesentinueve, por lo que
se hace innecesaria su inserción, y de la otra y como con-
propietarios don Bonifacio Chujandria Alvarez y esposa doña
Angelica Hernández Lujante, en los términos y condicio-
nes siguientes. Primera. La vendedora es propietaria
de un lote de terrenos, situados con el número uno de
la Manzana ubicada en el perímetro urbano de esta
ciudad, que limita, por el Norte, con propiedad de don Gu-
illermo Bello, por el Sur, con lote número dos, que se ad-
judica a doña Lida Dapazara, por el Este, pasaje en-
tre Moquegua y Ficus, y por el Oeste, con propiedad
de don Augusto Uribe, esposa doña Juana Luján Ma-
ría Trate de Chujandria Luciana Escoto, y vende
por el Norte veinte cuarenta metros, por el Sur veinte
cuarenta metros, por el Este y Oeste veinticuatro me-
tros lo que cubren el área total de doscientos cu-
arenta metros cuadrados. Este inmueble lo ha-
be la vendedora, en la división y partición por es-
critura de protocolo primero, celebrada con doña Leticia
Benito viuda de Dapazara y otros, en fecha
veinte de Setiembre de mil novecientos sesentinueve
ante el Notario doctor Roque Alcocero Calle. Segun-
da. En la fecha doña Lida Dapazara Benito de Sa-
ugles, representada en este acto, doña Leticia Be-
nauide de Dapazara según poder bastante
vende parte del inmueble descrito en la cláusula



34646628

diecisiete diecisiete

en la anterior, a favor de los compradores, con los
siguientes linderos o medidas, por el Norte, con
paté que es reserva la vendadora dona Dida Laguna
un cuarto de Sangre, por el Sur, con propiedad de do
ñas Espinoza, al Este con un pasaje de un metro por
el lote, con propiedades de Luciana Escote de Huja
ría, Bonifacio Huja ría, Luis Bardana, Elviano Ant
huana Laguna y Rebecca Luna, y unido por el Norte con
ve unidos, por el Sur, siete unidos, por el Este
y Este doce unidos lo que encierra el area total de un
to unido unidos unidos unidos unidos que
vande a cargo de quinientos pesos oro al unido unido
de unidos la cantidad de unidos unidos unidos
pesos oro, los que se pagaban en el momento de firmarse
la escritura y con la fe de autogeo que unido unido
Notario cuidara de poner a ella. Encara los contratan
tes declaran que el precio pagado el pasado entre ellas
es el que tambien realmente le corresponde al un
unido que es materia de la venta, por lo que hacen
mutua y reciproca declaracion de no haber exceso o
diferencia que perjudicaria resulten, obviando la venta
al inmueble con todas sus entradas, patidas, unidos, con
tumbes, venidumbres, aires y con todos los donas
derechos anexos a la propiedad sin reservarse nada
para si la vendadora quien declara que el unido
le, se encarran completamente libre y que con
forme pasan a poder del comprador inmediatamente
como queda firmada la escritura obligandose a todo
como la vendadora a la eviccion y saneamiento con
forme a ley de venta. Los inmuebles no pagan predios.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 15:14:09-0500

Junta, ambos contratantes se responsabilizan por los abi-
sios y gastos municipales que peticione esta aduana de
Dela. Los gastos que ocasiona la presente se por cuenta
de los compradores o sus socios de la plusvalia que es de
cargo de la mudadora. Situación el domicilio de la mudadora
te ordinaria Avenida Los de Mayo número doscientos ses-
enta y seis y el comprador a la calle Bostormey
número veintiseis. Ambos contratantes
declaran que aceptan todas las partes y cada una de
las cláusulas de la presente minuta. Los veintinueve
de Julio de mil novecientos sesenta y seis en
doble. Abogado. Petricio E. de Japanao. E. Anjandra
Kriegler H. de Anjandra. Los veintinueve de Julio
de mil novecientos sesenta y seis. El señor del Uta-
rio. Cuotación de ha pagado con certificado mil
veinte y trescientos y veintiocho pesos
por cinco mil ciento veintitres y sesenta y
veinte pesos. Los quince mil doscientos veinti-
cinco de la mudadora seis por cinco y
tres mil sesenta y seis. Los diez mil ochocientos cuato-
ropuestos a los beneficiarios cinco y nueve por cinco
dos mil ochocientos y sesenta y cinco pesos total
cinco mil ciento veintitres y sesenta y cinco
pesos. La suma de los cincuenta mil y ochocien-
tos y ochocientos y veintiocho pesos.
Los veintidos de Julio de mil novecientos sesenta
y seis. E. Alvarez. El sello y rubrica de Felipe Al-
varez y Jefe de Sala. Deseo número ciento y sesenta
y cinco mil trescientos sesenta y ocho de Impuestos
y Beneficencias Departamento de Arequipa.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2023 15:14:29-0500

mil ochocientos quince reales, de todo lo que doy fe, en
la Población de San Bartolomé de Lajas, en un día de mayo de mil ochocientos

+ Felicia C. de Lajas
Juana María

Juan Luis
Felicia C. de Lajas

que en el día de San Juan Bautista	San Juan, a	Copia de este testimonio se da a don Feliciano de Lajas, en su casa, el día de San Juan Bautista, a las once de la noche, en presencia de don Juan de Lajas, su hijo, y don Juan de Lajas, su hijo, y don Juan de Lajas, su hijo.
Protesto. Felicia	veintidos	
Don Estanislao Bravo Rivero	de Julio de	
el don Jacinto Amorós P.	mil novecientos	

diez y cinco años, don Estanislao Caballero Notario Público de esta Provincia a solicitud de don Estanislao Bravo Rivero, me constituí al domicilio indicado en la letra por el objeto de requerirle para un pago y cuyo tenor literal es como sigue: Felicia C. de Lajas, esposa de don Estanislao Bravo Rivero, por el día de San Juan Bautista de mil ochocientos noventa y cinco, me mandó pagar por esta línea de cambio a la orden de un vecino la cantidad de veinte mil reales no valor recibido que usará el en evento según aviso de don Estanislao Bravo Rivero a Jacinto Amorós P. el quince de abril de mil novecientos noventa y cinco.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2023 15:14:39-0500